



4-00222

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expte. N° 2018-4-1-0008607

Montevideo, 24 MAY 2022

VISTO: las presentes actuaciones referentes a la transferencia del inmueble padrón diecisiete mil quinientos setenta y cuatro (17.574) de la localidad catastral Paysandú, Departamento del mismo nombre, desde la Junta Nacional de Drogas al Ministerio del Interior;-----

RESULTANDO: I) que el inmueble referido es el padrón número diecisiete mil quinientos setenta y cuatro (17.574), ubicado en zona urbana de la localidad catastral, Paysandú, Departamento del mismo nombre, el cual según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Andrés Piaggio, de 4 de agosto de 1997, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú el 18 de setiembre de 1997 con el número 9.570, donde se lo individualiza y señala con el número 8 y se compone de una superficie de cuatrocientos cincuenta y dos metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados (452m 47 dm) y se deslinda así: 17 metros con 47 centímetros al Este, de frente a la calle Enrique Chaplin; 25 metros con 90 centímetros al Sur, también de frente por ser esquina a la calle Lucas Píriz; 17 metros con 47 centímetros al Oeste, con parte de la fracción "6" y 25

SSS00-4

metros con 90 centímetros al Norte, con la fracción "7", todos ellos del mismo plano;-----

II) que el citado inmueble fue decomisado y puesto a disposición de la Junta Nacional de Drogas, por Sentencia N° 8/2015 de 4 de marzo de 2015, dictada en autos "Escobar Mattos, Sergio y otros. Un delito continuado de proxenetismo..." I.U.E. 426-62/2010, tramitados ante el Juzgado Letrado Penal Especializado en Crimen Organizado de Primer Turno, lo cual fue comunicado al Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Paysandú, por Oficio N° 1496/2016 de 15 de noviembre de 2016, el cual lo inscribió en forma definitiva el 27 de diciembre de 2016 con el número 2931;-----

III) que por Oficio N° 1419/2017 de 11 de octubre de 2017 del citado Juzgado se comunicó al Registro de mención, en el cual fue inscripto el 20 de octubre de 2017 con el número 2207, la modificación en el número de padrón del inmueble que había sido previamente comunicado por el oficio citado en el numeral anterior, siendo el correcto el N° 17.574 y no el oportunamente comunicado en forma errónea número 17.754;-----

IV) que por Acta de Transferencia de Bienes N° 1/2021 de 15 de marzo de 2021 la Junta Nacional de Drogas, presidida por el señor Prosecretario de la Presidencia de la República, se resolvió transferir el inmueble antes mencionado al Ministerio del Interior, el cual será destinado para la instalación de la base de la Brigada Departamental Antidrogas de Salto;-----



MINISTERIO DEL INTERIOR

CONSIDERANDO: I) que por dictamen N° 145/2021 del Departamento Notarial de la Gerencia del Área Jurídico Notarial del Ministerio del Interior, entre otras consideraciones se señala que en el presente caso no se trata de una enajenación, puesto que no operará una “traslación dominial” de un sujeto a otro distinto, sino que el inmueble continuará siendo propiedad del Estado y lo único que se verificará será un cambio de destino para el bien, pasando de estar bajo la administración de un organismo estatal a otro, produciéndose únicamente un cambio de afectación;-----

II) que el dictamen que antecede agrega que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 483 del Código Civil, el acto jurídico que disponga tal mutación dominial, debería efectuarse mediante acto legislativo nacional, admitiéndose como casos de excepción las desafectaciones y afectaciones de bienes dentro de un mismo sistema orgánico dependiente de un único jerarca, en cuyo caso se efectuará mediante un acto administrativo dictado por la autoridad superior del organismo correspondiente;-----

III) que conforme lo expresado corresponde disponer la desafectación del inciso Presidencia de la República y su afectación al Ministerio del Interior, a título gratuito, del referido inmueble, debiendo además hacerse entrega al adjudicatario de los títulos y antecedentes dominiales del mismo;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dictaminado por el Departamento Notarial de la Gerencia del Área Jurídico-Notarial del Ministerio del

Interior;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Desaféctase del inciso Presidencia de la República y aféctase al Ministerio del Interior, el inmueble empadronado con el número diecisiete mil quinientos setenta y cuatro (17.574), ubicado en zona urbana de la localidad catastral, Paysandú, Departamento del mismo nombre, el cual según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Andrés Piaggio, de 4 de agosto de 1997, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú el 18 de setiembre de 1997 con el número 9.570, se lo individualiza y señala con el número 8 y se compone de una superficie de cuatrocientos cincuenta y dos metros cuarenta y siete decímetros cuadrados (452m 47 dm) y se deslinda así: 17 metros con 47 centímetros al Este, de frente a la calle Enrique Chaplin; 25 metros con 90 centímetros al Sur, también de frente por ser esquina a la calle Lucas Píriz; 17 metros con 47 centímetros al Oeste, con parte de la fracción "6" y 25 metros con 90 centímetros al Norte, con la fracción "7", todos ellos del mismo plano;-----
- 2º) Dispónese la entrega al Ministerio del Interior de los los títulos y antecedentes dominiales del bien inmueble citado en el numeral anterior.-----
- 3º) Comuníquese a la Junta Nacional de Drogas y pase al Departamento Notarial de la Gerencia del Área Jurídico Notarial del Ministerio del Interior para conocimiento, quien deberá cuando corresponda realizar la inscripción en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de



MINISTERIO DEL INTERIOR

Paysandú, comunicar al Registro Único de Inmuebles del Estado a cargo de la Contaduría General de la Nación y posterior registro, archivo y custodia de la titulación dominial en el Tesoro Nacional de títulos de bienes inmuebles afectados al Inciso 04, Ministerio del Interior. Oportunamente, archívese.-----

DPNAR/AMA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

LACALLE POU LUIS

[Handwritten signature]
BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

[Handwritten signature]